

# ORDEN EUROPEA DE DETENCIÓN Y ENTREGA

- Decisión Marco del Consejo de 13 de junio de 2002
  
- Trasposición al Derecho interno español:
  - ▣ Ley 3/2003, de 14 de marzo
  - ▣ Ley Orgánica 2/2003, de 14 de marzo (Modificación LOPJ para competencias AN)

# Principio de reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales

- Principio básico en la construcción del espacio judicial europeo.
- Las decisiones judiciales de cualquiera de los Estados miembros son ejecutadas en otro estado miembro de la misma forma que lo serian si procedieran de un juez del pais de ejecución sin nueva comprobación de hechos y con motivos muy limitados de no reconocimiento.

# AMBITO TERRITORIAL

- LOS 28 ESTADOS MIEMBROS. (INCLUSO CROACIA DESDE JULIO DE 2013)
- INFORMACIÓN: ( Biblioteca Red Judicial Europea)

<http://www.ejn-crimjust.europa.eu/ejn/libcategories.aspx?id=14>

# AMBITO TEMPORAL

Ordenes emitidas después del 1 de Enero de 2004 aunque se refieran a hechos anteriores. ( La Ley española permitía la emisión de euroorden desde el 18/3/2003, pero no hubo ningún otro país que la tuviera en vigor antes del 1/1/2004)

Las extradiciones en curso seguirán tramitándose como tales.

Aunque la Ley española no lo dice, deben comprobarse los límites temporales previstos por otros Estados, Ej. Francia no admite euroordenes por hechos anteriores al 1/11/93; Luxemburgo, Austria no lo aplican a hechos anteriores al 7 de Agosto de 2002. En estos casos sigue vigente el régimen de extradición

# AMBITO MATERIAL

- Solicitud de entrega para enjuiciamiento. Hechos castigados en España con privación de libertad de 12 meses.
- Solicitud de entrega para cumplimiento: Pena impuesta de más de 4 meses de privación de libertad.

<b><u>EXTRADICIÓN</u></b>	<b><u>ORDEN EUROPEA</u></b>
Decisión adoptada por Gobierno	Decisión adoptada por Autoridad Judicial
Principio de petición de Estado a Estado ( Se habla de E.requirente y requerido)	Principio de reconocimiento mutuo de decisiones judiciales motivos limitados de no reconocimiento ( Se habla de autoridad judicial emisora y de ejecución)
Relación entre Autoridades Centrales	Transmisión directa entre Autoridades Judiciales
Aplicación del principio de doble incriminación	Desaparición de la exigencia de doble tipicidad para una lista de 32 “clases de infracciones”
No entrega del nacional	Se admite en principio la entrega del nacional

# AUTORIDADES JUDICIALES COMPETENTES EN ESPAÑA:

De emisión:

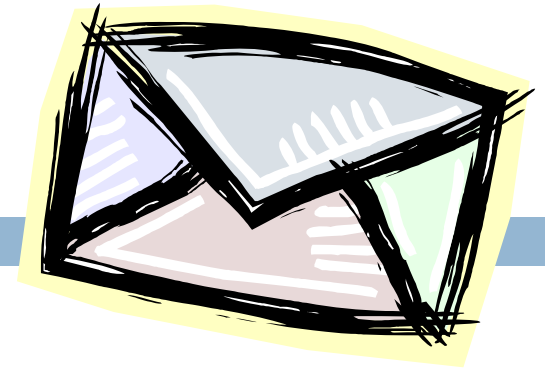
Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional penal

De ejecución: Audiencia Nacional.

Juzgados Centrales de Instrucción: tramitación del procedimiento y decisión de entrega en caso de consentimiento.

Sala de la Penal: Decisión de entrega en caso de falta de consentimiento

# TRANSMISIÓN



## □ Conocido paradero:

- Transmisión directa a la autoridad judicial de ejecución.
- Ayuda de RJE. Atlas Judicial Europeo.
- Transmisión de la orden traducida
- Medio que permita dejar constancia escrita y comprobar la autenticidad. (Depende de cada E)

## □ Paradero desconocido:

- Comunicación al SIS en español
- Remisión de la traducción al idioma del Estado en que se detenga en el plazo que cada Estado exija
- También a Interpol



# Cuestiones sobre las anotaciones en el SIS

Necesidad de inserción en el SIS también cuando se conoce el paradero, en previsión de posibles fugas.

Las anotaciones antiguas en el SIS o emitidas por INTERPOL sirven como base para la euroorden en caso de detención actual.

Art. 9.3 DM" Una descripción en el SIS equivaldrá a una orden de detención europea acompañada de la información que figura en el apartado 1 del Art.. 8)

# CAPTURA Y DETENCIÓN

- Sometimiento al derecho del E. De ejecución.
- Situación del detenido:
  - ▣ Debe ser informada de la OEDE, de su contenido, y de la posibilidad de consentir la entrega
  - ▣ Asistencia letrada
  - ▣ Intervención de intérprete
- Debe ponerse a disposición judicial:
  - ▣ Ante Juez Central del Instrucción
  - ▣ Plazo máximo de 72 horas desde detención
- El Juez Central debe comunicar la detención a la Autoridad que emitió la OEDE

# Plazos para la recepción de la euroorden tras la detención

Comunicada la detención del reclamado, deber remitirse a la autoridad judicial de ejecución la orden europea traducida, cada Estado ha decidido su propio plazo e incluso la forma de recepción.

Problemas en casos de plazos limitados ( Portugal 48 horas) y en casos de exigencia de la orden original material ( Francia no admitía fax ni correo electrónico, el plazo es de 6 días)

# DECISIÓN

## □ Con consentimiento + MF no advierte causas de denegación

Decisión del Juez Central de la AN

- 10 días desde la prestación del consentimiento en la audiencia
- Posible prórroga por otros 30 días

## □ No consentimiento o el MF advierte causas de denegación

### □ Autoridad competente:

- Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional mediante auto
- Contra el auto no cabe recurso alguno

### □ Plazos:

- 60 días desde la detención
- Posible prórroga por otros 30

# PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD

La persona entregada no podrá ser juzgada, o sometida a ejecución por infracciones distintas a las que provocaron su entrega. Es necesario solicitar autorización

## Excepciones:

- Renuncia del entregado (Antes o después de la entrega)
- Consentimiento tácito (por permanencia voluntaria 45 días)
- Imposibilidad de aplicación de pena privativa de libertad.

# ENTREGAS TEMPORALES



Reclamación para enjuiciamiento y solicitud de traslado temporal o traslado de la autoridad al Estado de ejecución en dos supuestos.

- 1) Mientras se tramita la orden
- 2) Cuando la entrega se encuentre suspendida

Finalidad de :  
Celebración de la vista oral  
Recibir declaración o practica de diligencias de instrucción

# Datos Estadísticos 2004)

España emitió 490 ordenes, que dieron lugar a 76 detenciones. ( 47 en Francia)

2 denegaciones de Bélgica en 1 instancia

3 de Francia, por entender que los hechos fueron cometidos en su territorio

Se detuvieron a 314 personas en ejecución de ordenes europeas. 122 de Francia, 56 de Portugal, 40 de Bélgica

# Estadísticas España 2012



Emitidas 587. Entregados 103

Recibidas 1367. Detenidos 1100  
Denegadas 49



# Estadística total de la UE 04 a 09

---

- 54 689 OEDE dictadas
- 11 630 OEDE ejecutadas

# Plazo medio de entrega con consentimiento



Periodo de tiempo entre la detención y la decisión de entrega

**2005:** 14,7 días.

**2006:** 14,2 días.

**2007:** 17,1 días.

**2008:** 16,5 días.

**2009:** 16 días.

año

# Plazo medio de entrega sin consentimiento

Periodo entre la detención y la decisión de entrega de la persona buscada.

**2005:** 47,2 días.

**En la extradición plazo medio es un año**

**2006:** 51 días.

**2007:** 42,8 días.

**2008:** 51,7 días.

**2009:** 48,6 días.

# Entregas consentidas



Porcentajes de personas entregadas que consintieron en su entrega:

**2005:** 51 %.

**2006:** 53 %.

**2007:** 55 %.

**2008:** 62 %.

**2009:** 54 %.